

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-165084- -14	FECHA: 2013-09-05 17:04:03
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 10
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 11-165084- -14
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 16760
Folios: 10

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/056895				
Fecha de Presentación Internacional	19/05/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 11-165084-00000-0000	Noviembre 30 de 2011
Reivindicaciones	Radicado N° 11-165084-00000-0000	Noviembre 30 de 2011
	Radicado N° 11-165084-00004-0000	Mayo 17 de 2012
	Radicado N° 11-165084-00013-0000	Julio 12 de 2013
Oposición	Radicado N° 11-165084-00006-0000	Procaps S.A Septiembre 12 de 2012
	Radicado N° 11-165084-00007-0000	Tecnoquímicas S.A Septiembre 27 de 2012
	Radicado N° 11-165084-00008-0000	Tecnoquímicas S.A Diciembre 21 de 2012
Respuesta del solicitante	Radicado N° 11-165084-00012-0000	Julio 12 de 2013
	Radicado N° 11-165084-00013-0000	Julio 12 de 2013
Prioridad:	EP 09160771.3	Mayo 20 de 2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1 a 17 del radicado N° 11-165084-00013-0000 son aceptadas para ser estudiadas en su totalidad, porque se registra el pago por las reivindicaciones adicionales 11 a 17, de acuerdo con el recibo presente en la página 12 del radicado N° 11-165084-00013-0000.

Título de la solicitud: “Solución bebible farmacéutica de Telmisartan”

El problema planteado en esta solicitud consiste en presentar composiciones farmacéuticas que contienen Telmisartan diferentes a las sólidas, para administrar el principio activo en niños y pacientes con dificultad de deglución.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de formulaciones farmacéuticas líquidas que contienen Telmisartan, donde en dichas formulaciones el contenido de azúcares reductores no excede las 1000 ppm.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/4184; A61K9/00; A61K9/08.

4. De la Solicitud de la Patente

Título

En el título, la frase “solución bebible” no se considera claro porque se refiere a su forma de administración por vía oral, mas no define la forma farmacéutica de la composición. El objeto de la invención consiste en una forma farmacéutica líquida en solución acuosa que contiene Telmisartan. Se solicita modificar el título, de tal manera que se detalle de manera clara y técnicamente correcta el objeto de la presente invención.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa, porque menciona una solución farmacéutica con “un valor de pH de 10 o superior”, que contiene “uno o más azúcar – alcoholes” en proporción entre “40 y 70%, preferiblemente 60 – 70%, donde “el contenido máximo e azúcares reductores es de 1000ppm”. La falta de concisión de la presente invención radica en primera medida en que si la invención divulga una composición farmacéutica oral, esta debe estar plenamente definida mediante cantidades y proporciones de principios activos y excipientes, lo cual no se divulga en la presente reivindicación. Además, al mencionar un pH de 10 o superior, se indica que la formulación puede lograr un pH mayor a 10 mediante el empleo de muchas sustancias posibles no definidas en esta reivindicación, por lo que se solicita definir los valores puntuales de pH y las sustancias empleadas para lograrlo; al mencionar azúcar – alcoholes, este término es impreciso desde el punto de vista técnico ya que se desean mencionar “polioles” obtenidos a partir de

aldehídos polihidroxilados que son azúcares y existen muchísimos compuestos polioles que pueden ser empleados, por lo que se solicita corregir el término y definir puntualmente que polioles se emplean para obtener la presente invención; en cuanto a la proporción de los polioles (manitol, sorbitol, xilitol); al mencionar el término “preferiblemente” se considera como una imprecisión porque no se distingue la invención del Estado de la Técnica, por lo que se solicita definir puntualmente la proporción del poliol y eliminar dicho término; por último, al mencionar que “el contenido de azúcares reductores no excede las 1000ppm”, este se considera un resultado a alcanzar, porque esta característica no depende de la invención en sí, sino que depende del grado de pureza de los componentes empleados para obtener la composición oral, ya que es bien conocido que una de las impurezas de los polioles son los azúcares reductores, cuyo grado de aceptación se encuentra establecido en publicaciones internacionales como la USP/NF o la BP, por lo que se solicita eliminar esta característica de la presente invención.

Se solicita eliminar la reivindicación 2, porque en la reivindicación 1 se define que la invención es una composición farmacéutica líquida. Además, en esta reivindicación no se define ninguna característica técnica, sino que menciona la vía y forma de administración de la composición de la reivindicación 1.

Las reivindicaciones 3 y 4 se consideran como resultados a alcanzar, de acuerdo con la explicación definida para la reivindicación 1. Se solicita eliminar estas reivindicaciones.

Para la reivindicación 6 se solicita eliminar el término “de preferencia” y definir detalladamente la concentración de Telmisartan en la composición de la reivindicación 1.

La reivindicación 7 no se considera clara, porque al mencionar que “la proporción de los azúcares reductores referido a la cantidad de Telmisartan es menor al 20%” no define si ese 20% es con respecto a la formulación o con respecto al Telmisartan. Además, de acuerdo a lo requerido en las reivindicaciones 1, 3 y 4, la cantidad de azúcares reductores se considera un resultado a alcanzar, ya que estos azúcares no son adicionados de manera intencionada a la invención, sino que son las impurezas de los polioles. Se solicita aclarar esta reivindicación.

La reivindicación 9 no es concisa, porque al mencionar “contiene otros coadyuvantes de la formulación”, se incluyen muchísimas sustancias que no hacen parte del objeto de la presente invención. Se solicita mencionar de manera específica y detallada que excipientes se incluyen en la presente invención y su respectiva cantidad o proporción.

La reivindicación 11 se considera como un disclaimer, porque dentro del capítulo descriptivo no se menciona que la composición esté libre de antioxidantes o estabilizadores, sino que lo considera como opcional, lo que implica una ampliación de materia. Se solicita eliminar esta reivindicación.

Se sugiere que las reivindicaciones 12 a 16 se unifiquen en una sola reivindicación, preferiblemente tomando como base la reivindicación 13 y especificando el término “agente conferidor de consistencia” que no es claro. En este caso, la reivindicación 16 no es clara porque remite el proceso a numerales y no a explicar detalladamente el proceso, por lo que se sugiere eliminarla.

5. Unidad de Invención (Art 25 D 486)

La presente solicitud no cumple con el requisito de Unidad de Invención, porque se identifican 2 Grupos Inventivos diferentes que no hacen parte de un único concepto inventivo, que son los siguientes:

- Grupo Inventivo 1: Composición farmacéutica líquida que contiene Telmisartan y polioles, de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 16
- Grupo Inventivo 2: Recipiente de vidrio o de plástico con o sin adyuvantes para la dosificación de la solución bebible, de acuerdo con la 17.

Es necesario aclarar que el envase del Grupo Inventivo 2 se encuentra mal definido, porque como elemento debe estar definido mediante sus características técnicas (material, dimensiones, recubrimientos internos y externos, sistemas de cierre, entre otras), de tal manera que este aspecto pertenece a otro campo técnico diferente al definido para la invención descrita en el Grupo Inventivo 1.

Por lo tanto, se solicita presentar las solicitudes divisionales para cada uno de los Grupos Inventivos descritos anteriormente, o se solicita reducir la presente solicitud a un solo Grupo Inventivo, eliminando de la misma los demás Grupos Inventivos.

6. Análisis de las Oposiciones

Argumentos de Procaps S.A

La sociedad Procaps S.A menciona que la presente solicitud pretende obtener patente para una solución farmacéutica bebible que contiene Telmisartan mas azúcar alcoholes como saborizantes y conservantes, en donde los azúcares alcoholes contiene máximo 1000ppm de azúcares reductores.

La sociedad opositora argumenta que la presente invención carece de Novedad a la luz del documento US2007026026, publicado el 01 de febrero de 2007, donde se menciona una composición que contiene Losartan potásico en concentración mayor o igual a 25mg/ml en una composición que contiene xilitol que proporciona un pH entre 7 y 10, lo que indica que a raíz de la presente evidencia que es posible establecer que una solución bebible que contiene Telmisartan con un azúcar alcohol donde la concentración de azúcares reductores es máximo de 1000ppm no se puede considerar como nueva.

Como evidencia, la sociedad Procaps S.A adjunta el documento US20070026026.

Argumentos de Tecnoquímicas S.A

La sociedad Tecnoquímicas S.A menciona que la presente solicitud pretende obtener patente para una solución farmacéutica bebible que contiene Telmisartan mas azúcar alcoholes como saborizantes y conservantes, en donde los azúcares alcoholes contiene máximo 1000ppm de azúcares reductores.

La sociedad opositora menciona como primer aspecto que la presente invención no se encuentra debidamente definida y que carece de claridad, porque se pretende reclamar un alto número de composiciones no sustentadas y no es posible establecer el alcance de la presente invención; también se menciona que las reivindicaciones presentan imprecisiones con respecto al léxico técnico, dado que la expresión “azúcares – alcoholes” incluye un gran número de posibles compuestos que cumplen con esta característica pero que no garantizan el mismo comportamiento, que los componentes de la presente composición no está

definida por sus componentes ni sus porcentajes y que la inclusión de los azúcares no depende de las características técnicas de la composición, sino del método por el cual se obtiene la composición. Dentro de la reivindicación 9 se incluyen polioles como isomalt y eritrita, los cuales no se incluyen en la descripción y con respecto a la reivindicación que menciona el envase, esta se refiere a otro tipo de invención que pertenece a un campo diferente al de la Química Farmacéutica, mas no es una característica técnica de la composición.

La sociedad Tecnoquímicas S.A argumenta adicionalmente que la presente invención ya ha sido anticipada por el documento US2007026026 con fecha de publicación del 01 de febrero de 2007. En este documento se mencionan composiciones líquidas orales que contienen Losartan y excipientes, cuyo pH es mayor a 9 (página 13, reivindicación 1), específicamente un pH entre 7 y 10 (Página 13, reivindicación 2). La figura 5 de este documento divulga la estabilidad del Losartan en composiciones de glicoles, glicerina y xilitol, donde se evidencia una mayor estabilidad cuando el vehículo es un poliol. Por lo tanto, las características técnicas de la composición han sido anticipadas en US2007026026, de acuerdo a los párrafos [0042] y [0055].

También Tecnoquímicas S.A establece que la presente solicitud carece de Nivel Inventivo, de acuerdo a las enseñanzas propuestas en US2007026026 y WO2004028505

WO2004028505 divulga composiciones que contienen un antagonista de receptores de Angiotensina II, específicamente Telmisartan (en el párrafo [0001] se mencionan composiciones farmacéuticas sólidas que contienen Telmisartan), sin embargo, en los párrafos [0003] y [0004] se menciona que las formas polimórficas existentes de Telmisartan poseen muy baja solubilidad a pH menor a 7, por lo que es necesario obtener dicha formulación en gránulos mediante secado por aspersión “spray drying”, siendo este proceso muy costoso. Por estas razón, en el párrafo [0005] se plantea la necesidad de obtener formulaciones farmacéuticas sólidas estables, de tal manera que el proceso de obtención sea más económico y garantice la solubilidad suficiente para ser soluble a pH neutro y ligeramente para su absorción. De tal manera que una persona versada en la materia conociendo el problema técnico de los inconvenientes de estabilidad y sensibilidad al pH del Telmisartan, logra encontrar en el documento US2007026026 la solución a dicho problema técnico donde se plantea una formulación oral líquida de un antagonista de Angiotensina II con los excipientes utilizados, para combinar las enseñanzas de ambos documentos y de esta manera obtener una formulación oral líquida que contiene Telmisartan y un poliol. Adicionalmente en WO2004028505 se menciona una composición farmacéutica que contiene Telmisartan en concentración del 3 – 50%, un agente básico en proporción 1:1 – 10:1 con respecto al Telmisartan, un tensioactivo entre 1 – 20%, agua entre 25 – 70% y opcionalmente auxiliares de formulación seleccionados de polioles como eritritol, sorbitol, manitol, xilitol, ribitol, entre otros. De tal manera que la selección de parámetros es una práctica rutinaria y la estandarización de las mismas dependerá de la forma farmacéutica a obtener, por lo que la fijación de parámetros de pH y proporción de excipientes no pueden ser causal y no se asocia ningún efecto sorprendente o inesperado.

Respuesta del Solicitante

En relación a los argumentos mencionados por las sociedades opositoras, la sociedad solicitante Boehringer Ingelheim GmbH menciona como respuesta a la sociedad Procaps S.A, que el documento US2007026026 solamente divulga las enseñanzas para obtener Losartan potásico en concentración entre 8 – 20mg/ml y un portador farmacéuticamente aceptable, entre ellos xilitol, a un pH entre 7 y 10.

Este documento menciona el Telmisartan, pero en combinación con Losartan, tampoco divulga composiciones a pH superior a 10, también se divulga que el poliol va en proporción del 0.5% – 2% mientras que en la presente invención esta proporción va de 40% – 70%, tampoco menciona el contenido de azúcares reductores menor a 1000ppm. La presente formulación oral tiene como efecto sorprendente ser estable, otorgar una dosificación adecuada, conservada y dulce para niños y animales. De tal manera que a partir de la información suministrada por el documento US2007026026 una persona versada en la materia no lograría desarrollar el objeto de la presente invención, sino que obtendría composiciones diferentes.

La sociedad solicitante menciona que, de acuerdo al Manual Andino de Patentes, para afectar la Novedad de una invención, el Estado de la Técnica debe divulgar detalladamente todas y cada una de las características esenciales de la invención.

Asimismo, la sociedad solicitante Boehringer Ingelheim GmbH menciona como respuesta a la sociedad Tecnoquímicas S.A, que las reivindicaciones que sustentan la presente invención son claras, concisas y totalmente soportadas en el capítulo descriptivo, así como el término “azúcar – alcoholes”, presente en la página 3, donde se menciona que estos compuestos mejoran la estabilidad y el sabor de las composiciones de la presente invención.

La sociedad solicitante menciona que, un inventor se encuentra en el legítimo derecho de proteger su invención en la amplitud que este lo considere conveniente, siempre y cuando se conserve un único concepto inventivo y que todas las características técnicas descritas en el capítulo reivindicatorio.

En el documento US2007026026 divulga composiciones farmacéuticas que contienen Telmisartan en combinación con Losartan, que contiene un poliol en porcentaje entre 0.5% – 2% y estas formulaciones tiene un pH entre 7 – 10. En este documento no se menciona una composición donde el principio activo sea únicamente Telmisartan, tampoco se menciona que el poliol se encuentra en porcentaje entre el 40% – 70%, tampoco se menciona que el pH de la formulación es superior a 10 y no menciona que el contenido de azúcares reductores debe ser menor a 1000ppm.

Respecto a la falta de Nivel Inventivo de la presente invención según la sociedad opositora, se menciona que el documento WO2004028505 divulga composiciones farmacéuticas solidas que contienen Telmisartan, no se menciona ninguna composición oral liquida con pH mayor a 10 y si bien menciona la presencia de polioles en proporción mayor al 40%, estos se utilizan para solubilizar la composición y no para estabilizar una formulación. Tampoco se menciona que la concentración de azúcares reductores debe ser menor a 1000ppm. Además, el documento US2007026026 solamente divulga el uso adicional de polioles como edulcorantes en porcentaje máximo del 2%, mas no como un agente estabilizante de la formulación, por lo que una persona versada en la materia al combinar las enseñanzas de los documentos anteriormente referidos no estaría motivada a obtener las formulaciones que cumplan con las características divulgadas en la presente invención, de tal manera que el análisis de patentabilidad no es apropiado y se basa en apreciaciones subjetivas mas no en enseñanzas contundentes.

Respuesta del Examinador Técnico

Después de la revisión de los argumentos presentados por las sociedades opositoras con los respectivos documentos soporte y después de la revisión de la respuesta suministrada por la sociedad solicitante se concluye lo siguiente:

Con respecto a la oposición presentada por la sociedad Procaps S.A, es necesario establecer que su argumento con respecto a la falta de Novedad de la presente invención no se considera correcto, porque el documento US2007026026 menciona una composición que contiene Losartan potásico como principio activo y eventualmente en combinación con Telmisartan, donde el vehículo preferente es glicerol y menciona la inclusión de polioles en proporción máxima del 2% como edulcorante, lo cual es notoriamente diferente al objeto de la presente invención y por lo tanto, bajo la luz del análisis realizado por la sociedad Procaps S.A, la presente invención se puede considerar nueva.

En cuanto a la oposición presentada por la sociedad Tecnoquímicas S.A, es necesario mencionar que esta Oficina acepta los argumentos con respecto a la falta de claridad y concisión de la presente solicitud, porque a pesar de que la sociedad solicitante afirma que un inventor puede proteger el objeto de su invención en la extensión que este lo estime conveniente, también la Decisión 486 en su Artículo 30 dice que las reivindicaciones que protegen una invención deben ser claras, concisas y debidamente soportadas dentro del capítulo descriptivo. El solicitante define términos como “azúcar alcoholes”, “pH superior a 10”, bajo estas condiciones se pueden obtener muchas formulaciones posibles no sustentadas dentro de la descripción; no es suficiente con que el solicitante nombre los polioles, estos deben estar explícitos en las composiciones y demostrar un efecto técnico evidente por su inclusión, además, estas objeciones ya se manifestaron al solicitante en el numeral 4 del presente Oficio.

Con respecto a la falta de Nivel Inventivo, se menciona por parte de la oposición que el documento WO2004028505 menciona composiciones farmacéuticas solidas que contienen Telmisartan, pero en este mismo documento se menciona la necesidad de obtener formas farmacéuticas estables y menos costosas con respecto a la formulación de Telmisartan mediante secado por aspersión, para lo cual el documento US2007026026 proporciona la información necesaria para obtener composiciones orales líquidas de Telmisartan. Sin embargo, este análisis no se puede considerar contundente para sugerir la obtención de composiciones orales liquidas descritas en la presente invención.

A pesar de lo anterior, los documentos presentados por la sociedad Tecnoquímicas S.A desvirtúa el Nivel Inventivo del objeto de la presente solicitud, por lo cual, serán tenidos en cuenta dentro del Examen de Patentabilidad.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 20 de mayo de 2009. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2004028505	“Solid pharmaceutical formulations comprising Telmisartan”	Abril 8 de 2004
D2	US20070026026	“Oral liquid Losartan compositions”	Febrero 1 de 2007

El documento D1¹ divulga composiciones farmacéuticas solidas que contienen

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2004028505A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20040408&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP

Telmisartan.

El documento D2² divulga formulaciones farmacéuticas líquidas que contienen Losartan.

8. Examen de Patentabilidad.

Nivel Inventivo (Art 18 D 486)

Para el Grupo Inventivo 1

La reivindicación 1 divulga una solución farmacéutica con un valor de pH de 10 o superior que contiene Telmisartan, caracterizada porque contiene uno o más azúcar alcoholes hasta en una concentración total de 40% a 70%, presentando antes de su adición un contenido máximo de azúcares reductores de 1000 ppm (Página 8 del radicado N° 11–165084–00013–0000)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1	D2
Una composición farmacéutica oral líquida	Una composición farmacéutica oral sólida para disolución	Una composición farmacéutica líquida sólida
Contiene Telmisartan	Contiene Telmisartan 3% – 50%	Contiene Losartan potásico
Contiene polioles en proporción entre el 40% – 70%	Contiene entre el 25% – 70% de un diluyente hidrosoluble, que pueden ser eritritol, manitol, sorbitol o xilitol	Contiene un diluyente máximo al 50% que puede ser glicerol (un poliol)

El Estado de la Técnica D1 se considera el más cercano a la invención, porque este divulga composiciones farmacéuticas que contienen Telmisartan, polioles seleccionados de manitol, sorbitol, xilitol como diluentes y Contiene agentes básicos en proporción molar 1:1 – 10:1 con el Telmisartan, tales como Arginina, NaOH, KOH o carbonatos para adecuar pH básico (D1: Página 3, líneas 1 – 24; página 4, líneas 5 – 8; página 19, Tabla 2, composiciones D, E, F, G).

La diferencia entre la invención y lo divulgado en D1 consiste en que para la invención, la composición farmacéutica que contiene Telmisartan es una solución oral líquida, mientras que en D1, la composición farmacéutica que contiene Telmisartan es una tableta para disolución.

Esta diferencia no parece conceder ningún efecto técnico inesperado o ventajoso a los compuestos de la invención con respecto a lo divulgado en D1.

La presente solicitud menciona como efecto técnico el hecho de que la composición al contener azúcares reductores por debajo de 1000ppm, es mucho más estable. Sin embargo, este efecto técnico depende de la cantidad de azúcares reductores que existen como impurezas de los polioles como materia prima, siendo esta especificación conocida por una persona versada en la materia de acuerdo a lo expresado en las Farmacopeas (USP, BP, Eur. Pharm) y en el control de calidad de dichas materias primas, por lo cual se considera como un resultado a alcanzar.

El Problema Técnico Objetivo que se pretende resolver es el siguiente: ¿Cómo modificar las composiciones divulgadas en D1 para obtener composiciones

2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2007026026A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070201&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP

farmacéuticas orales líquidas que contiene Telmisartan para incrementar la estabilidad del principio activo en la composición?

D2 divulga una composición farmacéutica oral líquida que contiene Losartan (otro agente inhibidor de receptor de Angiotensina II) a un pH mayor a 6, donde el diluyente es un poliol (glicerol) y que contiene otros polioles como sorbitol, manitol, xilitol, entre otros, los cuales pueden ser edulcorantes o se pueden adicionar como agentes para incrementar la viscosidad del medio y retardar sedimentación, contribuyendo a la estabilidad de la formulación (preferiblemente sorbitol, manitol y xilitol), donde pueden encontrarse en proporción del 1% al 80% en peso. Además se divulga que se necesita un pH básico (pH 11,8) para que el principio activo tenga buena solubilidad. (D2: Párrafos [0020], [0023], [0055], [0060], [0068], [0099] tabla 1)

Por lo tanto, una persona versada en la materia y conocedora de los conceptos de D1 y D2 y teniendo en cuenta la necesidad de incrementar la estabilidad y solubilidad del Telmisartan, lograría sin ningún esfuerzo modificar las composiciones divulgadas en D1 de una tableta para disolución a una composición oral líquida, de acuerdo a la información suministrada por D2 donde un compuesto inhibidor de Angiotensina II es estable en solución líquida un pH básico y en presencia de un poliol como agente diluyente, de tal manera que al combinar las enseñanzas suministradas en D1 y D2, una persona versada en la materia logra obtener las composiciones propuestas en la presente invención de manera obvia o evidente.

En consecuencia, la reivindicación 1, de acuerdo a lo divulgado en D1 y D2, carece de Nivel Inventivo.

Las reivindicaciones 2 a 15 dependientes de la reivindicación 1, no divulgan características inventivas adicionales para los compuestos de la reivindicación 1. Por lo tanto, estas reivindicaciones también carecen de Nivel Inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de esta solicitud se ven afectados de la siguiente manera:

Item	Documento	Reivindicaciones	Requisitos que afecta
D1	WO2004028505	1 a 15	Nivel Inventivo
D2	US20070026026	1 a 15	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-10

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza